



Código Localidad	Ubicación estaciones base										Etapa
	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						
03-002	Sector Carrizalillo	Av. Costanera S/N°, Sector Carrizalillo	Freirina	3	29	6	5,7	71	24	19,8	1
03-004	Cerro de Chañar Blanco	Camino Rural S/N°, Lote 10, Sector La Posada, Chañar Blanco	Vallenar	3	28	38	40,4	70	41	30,6	2
06-024	San Pedro de Alcántara Norte	Quebrada de Los Romeros, San Pedro de Alcántara	Paredones	6	34	44	39,5	71	48	53	3
08-053	Camino a Coelemu	Minas de Leuque	Trehuaco	8	36	28	5,7	72	36	9	4

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 a 4	1 [mes]	11 [meses]	12 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

## Ministerio de Energía

### SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 905574)

#### OTORGA A HIDROELÉCTRICA EL PASO LIMITADA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LAS INSTALACIONES DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CORRESPONDIENTES AL PROYECTO "AMPLIACIÓN N° 2 DE LA SUBESTACIÓN LA CONFLUENCIA", EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, PROVINCIA DE COLCHAGUA, COMUNA DE SAN FERNANDO

Núm. 24.- Santiago, 16 de marzo de 2015.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3220/ACC 1128394/Doc 917832, de fecha 6 de marzo de 2015; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 3220/ACC 1128394/Doc 917832, de fecha 6 de marzo de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Hidroeléctrica El Paso Limitada concesión definitiva para establecer en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, provincia de Colchagua, comuna de San Fernando, las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto "Ampliación N° 2 de la Subestación La Confluencia" el cual se describe a continuación:

Nombre Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano General N°
Ampliación N° 2 de la Subestación La Confluencia	Del Libertador General Bernardo O'Higgins Colchagua/ San Fernando	1

**Artículo 2°.-** El objetivo del proyecto consiste en la construcción de un nuevo paño dentro de la Subestación Eléctrica "La Confluencia" el que materializará la conexión al Sistema Interconectado Central (SIC) de la línea de transmisión eléctrica denominada "El Paso - La Confluencia", permitiendo de esta forma transportar la energía eléctrica generada por la central hidroeléctrica "El Paso" a los puntos de consumo del país.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende al monto de \$1.250.000.000- (mil doscientos cincuenta millones de pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano especial de servidumbre, del plano general de obras, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto quedarán archivados en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** Las obras objeto de la presente concesión ocuparán un predio particular sobre el cual será necesario constituir una servidumbre forzosa en los términos que señala el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 6°.-** Apruébase el plano especial de servidumbre que se indica en el artículo siguiente.

**Artículo 7°.-** Constitúyase, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, la servidumbre forzosa para la instalación de las obras objeto de la presente concesión en el predio particular que se indica a continuación:

Propietario	Nombre del Predio	CBR	ROL	Longitud Afectación (m)	Superficie afecta a servidumbre (m2)	N° Plano	Uso y Destino
Hidroeléctrica La Confluencia S.A.	Lote B de Pondaje y Bocatoma Tinguiririca	Fojas 176 N° 212 CBR San Fernando Año 2009	309-272	48	800	2	Agrícola

**Artículo 8°.-** Las obras objeto de la presente concesión no afectarán líneas eléctricas u otras obras o instalaciones existentes.

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11.-** El plazo de inicio de las obras será de 15 días a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto. El plazo total para la terminación de los trabajos será de 7 meses, contado a partir de la fecha de inicio de las obras antes indicada. Los plazos de construcción por etapas serán los siguientes:



Actividad	Meses						
	1	2	3	4	5	6	7
Instalación de faenas							
Recepción de suministro							
Plataforma							
Excavaciones y fundaciones							
Montaje de marcos y equipos de alta							
Tendido y templado de conductores para conexión de equipos							
Alambrado, prueba sistema control y protecciones							
Puesta en servicio							
Desmovilización							

**Artículo 12.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 14.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Infraestructura y Regulación  
Subdivisión Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 24, de 2015, del Ministerio de Energía**

N° 27.031.- Santiago, 7 de abril de 2015.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a Hidroeléctrica El Paso Limitada una concesión definitiva para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondientes al proyecto que indica, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a los antecedentes acompañados por esa repartición, el plano general de obras citado en el artículo 1° y el plano especial de servidumbre contenido en el artículo 7° del instrumento en estudio, corresponden al N° 1 Versión C y N° 2 Versión C, respectivamente, y no como allí se indican.

Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica División de Infraestructura y Regulación.

Al señor  
Ministro de Energía  
Presente.

**Publicaciones Judiciales**

**Juicios de Quiebras**

(IdDO 905500)  
**NOTIFICACIÓN**

25° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra "Ingeniería y Construcción Bossa S.A.", Rol C-20.622-2014. Por resolución de fecha 13 de marzo de 2015, Tribunal resolvió declarar cerrado el periodo ordinario de verificaciones, por acompañada la siguiente nómina de créditos verificados y, por resolución de fecha 10 de abril

**DIARIO OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



[www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl)